



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

Entre la Suprema Corte de Justicia de Mendoza con domicilio en Av. España 480, 4to. piso Palacio de Justicia, Ciudad, Mendoza, en adelante "LA SUPREMA CORTE" representada en este acto por su Presidente Dr. Dalmiro Garay, por una parte y por la otra la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada en este acto por el señor Intendente Dr. Ulpiano Suarez, DNI N° 21.705.622 acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto reconocer y posibilitar el íntegro ejercicio de los derechos vinculados con la vida familiar, previstos en la ley de puntos de encuentro familiar N° 8647. Para ese cometido LA MUNICIPALIDAD facilitará a LA SUPREMA CORTE la utilización de espacios apropiados sin que importe exclusividad en el uso a la vez. En el marco de este objeto la misión principal será garantizar la comunicación de niños, niñas y adolescentes y sus progenitores de acuerdo a los términos legales, propendiendo a la realización de su interés superior.

SEGUNDA: REPRESENTATES. LA MUNICIPALIDAD designa al Secretario de Gobierno, Lic. Rodrigo Luis Olmedo y LA SUPREMA CORTE al Dr. Javier López Maida como sus representantes técnicos, quienes tendrán a cargo la coordinación y ejecución de todas las tareas que devengan del presente acuerdo, basados en una fluida y activa comunicación y relación mutua.

TERCERA: INSERCIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO. En el marco de lo establecido por el art. 2 de la ley 8647, las partes acuerdan poner en funcionamiento en el ámbito de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, en la Ciudad de Mendoza, los siguientes puntos de encuentro familiar:

- Gimnasio Municipal N° 1 ubicado en calle Paso de los Andes y Sobremonte, los días Lunes y Miércoles de 10:30 hs. a 12:30 hs. (sujeto a la disponibilidad del lugar).
- CIC (Centro Integrador Comunitario) N° 1, con domicilio en calle 9 de Julio y Houssay, Cuarta Sección, los días Martes de 10 hs. a 12 hs. y de 14 hs. a 16 hs. y Jueves de 9 hs. a 11 hs. y de 14 hs. a 16 hs. (sujeto a la disponibilidad del lugar).

CUARTA: ACTUACIÓN DEL MUNICIPIO:


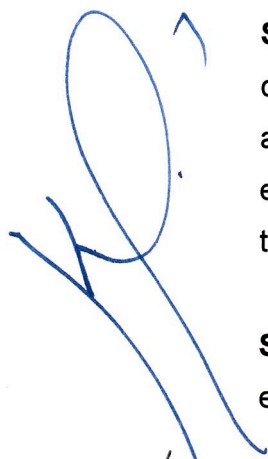
LA MUNICIPALIDAD facilitará la utilización por parte de LA SUPREMA CORTE de espacios en los domicilios señalados en la cláusula precedente y dispondrá de las medidas de seguridad que se acuerden, conforme las necesidades propias del objeto del presente, que hayan sido previamente acordadas.

QUINTA: ACTUACIÓN DE LA SUPREMA CORTE

El poder judicial aportará la dotación de profesionales requeridos legalmente, a la vez que dará cumplimiento a los procedimientos necesarios para la ejecución de las medidas de acercamiento e integración que prevé la Ley 8647, en el marco de su competencia. Dispondrá de psicólogos/as, trabajadores sociales y auxiliares administrativos o los profesionales que según la temática abordada se requieran.

SEXTA: Las partes coordinarán entre sí y, si fuere necesario, con otros organismos competentes en la atención de problemáticas socio-familiares, las acciones que entiendan más convenientes para la ejecución de lo concertado en el presente acuerdo. La coordinación se encomienda a los representantes técnicos designados por las partes.

SEPTIMA: MODO DE FUNCIONAMIENTO: Se desarrollará conforme las especificaciones técnicas que corresponden a las actuaciones profesionales que



se especifiquen en los protocolos de intervención, en los lugares, horarios y días señalados en la cláusula tercera.

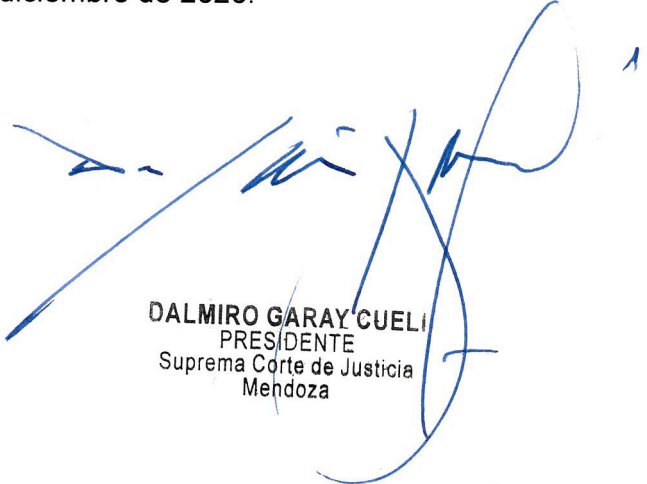
OCTAVA: Se deja expresamente aclarado que la MUNICIPALIDAD solamente prestará los espacios físicos adecuados para la vinculación prevista en la ley 8647. La MUNICIPALIDAD no tendrá ninguna responsabilidad con el desarrollo de los programas que tengan que ver con dicha ley ni con los profesionales que la Suprema Corte contrate para el cumplimiento del presente.

NOVENA: VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año, prorrogable automáticamente, salvo denuncia por alguna de las partes, comunicada fehacientemente con una anticipación no inferior a los sesenta (60) días antes de su vencimiento.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Mendoza a los 02 días del mes de diciembre de 2020.



DULCIANO SUAREZ
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza